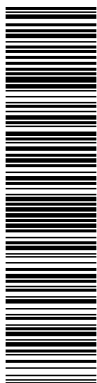


DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 1 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

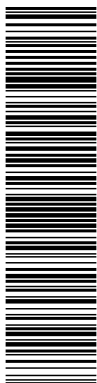
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR DE TRANSPORTE A LA COMARCA DEL BAGES CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS POR LOS CURSOS 2024/2025 Y 2025/2026 Y PRORROGABLE POR LOS CURSOS 2026-2027 Núm. Exp. 2024_1163

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato	5
Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato	5
Cláusula 4. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Código CPV (vocabulario común de contratos públicos)	7
Cláusula 5. Presupuesto máximo de licitación valor estimado del contrato	7
Cláusula 6. Plazo de duración del contrato	15
Cláusula 7. Órgano de contratación y perfil del contratante	16
Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación. Plazo de presentación de la oferta	16
Cláusula 9. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	16
Cláusula 10. Medios de comunicación electrónicos	17
Cláusula 11. Aptitud para contratar	20
Cláusula 12. Solvencia de las empresas licitadoras	21
Cláusula 13. Criterios de adjudicación del contrato y práctica de la valoración de las ofertas	25
Cláusula 14. Oferta con valores anormales o desproporcionados	28
Cláusula 15. Criterios de desempate	29
Cláusula 16. Presentación de documentación y proposiciones	29
Cláusula 17. Mesa de contratación y práctica de la valoración de las ofertas	36
Cláusula 18. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	37
Cláusula 19. Garantía definitiva	40
Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	41
Cláusula 21. Adjudicación del contrato	41
Cláusula 22. Formalización y perfección del contrato	42
Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución	43
Cláusula 24. Ejecución del contrato. Abonos al contratista	44
Cláusula 25. Modificación del contrato	45
Cláusula 26. Suspensión	46
Cláusula 27. Subcontratación	46
Cláusula 28. Sucesión y cesión del contrato	47
Cláusula 29. Revisión de precios	48
Cláusula 30. Cumplimiento contrato y penalidades por incumplimiento	48
Cláusula 31. Personal	52

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059244AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

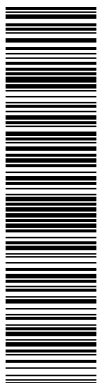
DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 2 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 32. Daños causados por la ejecución del contrato.....	53
Cláusula 33. Otras obligaciones de la empresa contratista.....	53
Cláusula 34. Recepción y liquidación	55
Cláusula 35. Plazo garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	55
Cláusula 36. Resolución del contrato	55
Cláusula 37. Prerrogativas	56
Cláusula 38. Resolución de incidencias y dudas interpretativas.....	57
Cláusula 39. Cláusula ética	57
Cláusula 40. Recursos	58
Cláusula 41. Medidas cautelares	59
Cláusula 42. Régimen de invalidez.....	59
Cláusula 43. Jurisdicción competente	59
ANEXO1.....	60

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305324AAE2F8C10CB697C1D9595A0D25C6F5F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liantant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcabages



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijantant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.iba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Clàusula 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento, del alumnado escolarizado en la comarca del Bages.

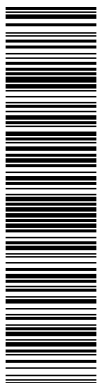
La gestión del servicio objeto de este contrato se concreta a través del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario, con el desplazamiento del alumnado desde los puestos establecidos como puntos de origen hasta la entrada del recinto escolar al inicio del horario lectivo y el transporte desde el centro educativo público hasta los respectivos puntos de parada de origen, una vez finalizada la jornada educativa.

Algunos servicios aparte de transportar al alumnado, en el caso de plazas libres, es posible la asignación de plazas vacantes de personas adultas según criterios y características específicas.

La configuración en vehículos de 9 plazas se realiza por motivos de eficiencia según los criterios del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y para resolver necesidades del transporte por las características derivadas del desplazamiento del alumnado de núcleos diseminados, escolarizados en centros educación especial, y cuando el número de personas usuarias es reducido.

Los servicios se dividen en lotes de acuerdo con la siguiente relación:

LOTE	SERVICIO	CENTRO EDUCATIVO	MUNICIPIO ORIGEN	MUNICIPIO DESTINO	ITINERARIO APROXIMADO
1	SJV-T1	SINS Cardener Institut Quercus	Rajadell	Sant Joan de Vilatorrada	Rajadell – Sant Joan de Vilatorrada
1	JDM-T1	CEE Jeroni de Moragas	Fonollosa	Santpedor	Fonollosa – Manresa - Santpedor
1	JDM-T2	CEE Jeroni de Moragas	Santpedor	Santpedor	Santpedor - Santpedor
2	MMO-T1	Institut Mig Món	Sant Mateu de Bages	Súria	Sant Mateu de Bages - Callús - Súria
2	EJO-T1	Escola Joventut	Sant Mateu de Bages	Callús	Sant Mateu de Bages - Castelltallat - Callús
2	EJO-T2	Escola Joventut	Callús	Callús	– Barri El Cortès – Barri Buenos Aires - Callús
3	SJV-T2	SINS Cardener Institut Quercus	Sant Mateu de Bages	Sant Joan de Vilatorrada	Sant Mateu de Bages (Castellatllat) – Sant Joan de Vilatorrada
3	EAS-T2	Escola Agrupació Sant Jordi	Sant Mateu de Bages	Fonollosa	Castellatllat (Sant Mateu de Bages) - Fonollosa

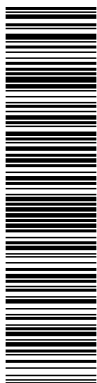


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alpha.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

4	FLA-T1	Escola Flama	Manresa	Sant Fruitós de Bages	Manresa - Sant Fruitós de Bages (Pineda)
4	JDM-T3	CEE Jeroni de Moragas	Castellgalí	Santpedor	Manresa (Els Comtals) - Castellgalí - Manresa - Santpedor
5	ISJ-T1	Institut Escola Sant Jordi	Gaià	Navàs	Gaià - Navàs
5	ESE-T1	Escola Sant Esteve	Navàs (Vall d'Hortons)	Sant Mateu de Bages	Navàs (Vall d'Hortons) - Sant Mateu de Bages (Valls de T.)
6	MMO-T2	Institut Mig Món	Sant Mateu de Bages (Salo)	Súria	Sant Mateu de Bages (Salo) - Súria
6	ESE-T2	Escola Sant Esteve	Sant Mateu de Bages (Salo)	Sant Mateu de Bages	Sant Mateu de Bages
7	ECA-T1	Escola Catalunya	Talamanca	Navarcles	Talamanca - Navarcles
8	JDM-T4	CEE Jeroni de Moragas	Santa Maria d'Oló	Santpedor	Sta. Maria d'Oló - Avinyó - Artés - Santpedor
9	EPF-T1	Institut Escola Pompeu Fabra	Talamanca	El Pont de Vilomara i Rocafort	Talamanca - Mura - River Park - El Pont de Vilomara i Rocafort
10	EPF-T2	Institut Escola Pompeu Fabra	Mura	El Pont de Vilomara i Rocafort	Mura - River Park - El Pont de Vilomara i Rocafort
11	JDM-T5	CEE Jeroni de Moragas	Sant Salvador de Guardiola	Santpedor	Sant Salvador de Guardiola - Manresa - Santpedor
12	JDM-T6	CEE Jeroni de Moragas	Cardona	Santpedor	Cardona - Navàs (Palà) - Sant Mateu de Bages (Valls de Torroella) - Santpedor
13	JDM-T7	CEE Jeroni de Moragas	L'Estany i Moià	Santpedor	L'Estany - Moià - Santpedor o Santpedor - Moià
14	JDM-T8	CEE Jeroni de Moragas	Sant Fruitós de Bages (Pineda) i Monistrol de Montserrat	Santpedor	St. Fruitós de B. (Pineda de Bages) - Santpedor - Manresa - Santpedor o Santpedor - Manresa - Castellbell i el Vilar - Monistrol de Montserrat
15	JDM-T9	CEE Jeroni de Moragas	Solsona	Santpedor i Manresa	Solsona - Cardona - Manresa - Santpedor

No existe ninguna limitación en cuanto a la presentación de propuestas por uno, alguno o todos los lotes.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 5 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El detalle de la información de cada servicio con respecto a los horarios, itinerarios, frecuencias, paradas, tipos de vehículo y otros está relacionado en las fichas de explotación y en las fichas de itinerario y horarios de los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

Esta distribución inicial en lotes se ha realizado siguiendo los criterios del objeto, volumen de los contratos, la posibilidad de concatenación de los servicios y de la distribución geográfica con el objetivo de facilitar la gestión una vez adjudicados los contratos y garantizar la economización de recursos.

En el objeto del contrato, la realización en parte conjunta de los servicios, puede facilitar su correcta ejecución y la respuesta a las necesidades diversas según el territorio. La experiencia en la gestión de los servicios nos enseña que cuando existen muchas empresas gestionando el transporte esto provoca descoordinación y duplicidades.

El servicio de transporte escolar es un servicio sujeto a modificaciones por temas tan diversos como lo son las necesidades de cada centro (cambios de horario, días de libre disposición, salidas fuera del centro educativo, etc.) como por temas de emergencias, especialmente nevadas, que pueden requerir un retorno avanzado del servicio para minimizar y evitar riesgos. En estas situaciones es importante poder responder con celeridad y tener muchos interlocutores dificulta la rapidez en la toma y ejecución de las decisiones y rompe con la coherencia del servicio.

En relación a los municipios de origen y destino de cada servicio se incluyen aquellos municipios según la previsión de las rutas iniciales. Las variaciones y modificaciones según lo previsto en los Pliegos de esta licitación pueden comportar posteriores cambios de éstos.

Por este motivo, se ha efectuado la división en LOTES con agrupaciones que sean posibles por configuración horaria de los servicios y según la aproximación geográfica que hagan posible su concatenación y ejecución con un solo vehículo. Éste es el caso del lote número 1 y hasta el lote 6.

Otros servicios no son posibles de concatenar y por tanto la lotificación se ha hecho siguiendo el criterio de un servicio por lote. Éste es el caso del lote número 7 y hasta el lote 15.

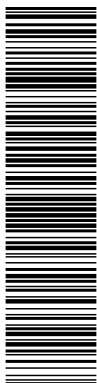
Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el PPT. Se procede a su externalización dada la falta de elementos materiales y personales suficientes y propios del Consell Comarcal para poder llevarlo a cabo de acuerdo con el informe que consta en el expediente administrativo.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tipifica el presente contrato como un contrato administrativo de servicios.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 6 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G-D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijantant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alpha.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas (PCAP) y por el PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

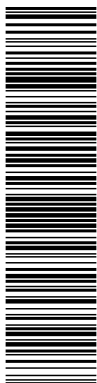
Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Aparte de la normativa mencionada, son también de aplicación a este contrato:

- a) el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento General de Conductores.
- b) la Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres, y posteriores modificaciones.
- c) el Decreto 319/1990, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de
- d) regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos a motor y las sucesivas modificaciones.
- e) el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación,
- f) modificado por Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y el Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- g) el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre y otras modificaciones.
- h) el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones. Deberán cumplir las disposiciones de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consell de 20 de noviembre de 2001, relativa a las

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 7 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcatbages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

disposiciones especiales aplicables a los vehículos para el transporte de viajeros con más de ocho plazas más el asiento del conductor y el Reglamento núm. 107 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en lo que respecta a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.

- i) el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores,
- j) modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, en los casos que proceda.
- k) la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- l) el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- m) el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- n) La Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- o) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el ámbito de la educación, en los casos que proceda.
- p) El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo.
- q) Así como por el resto de normativa legal aplicable.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

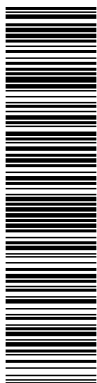
Cláusula 4. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Código CPV (vocabulario común de contratos públicos)

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 60120000-5 (Servicio de taxi), 60130000-8 (Servicios especiales de transporte pasajeros por carretera) y 60140000-1 (Transporte no regular de pasajeros).

Cláusula 5. Presupuesto máximo de licitación valor estimado del contrato

En cuanto a la justificación del precio del transporte, tal y como se indica en los criterios para la elaboración de la propuesta de financiación y la gestión de los servicios escolares de transporte y comedor del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, se toma como referencia parte de los conceptos utilizados en los cálculos que establece el Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros de Cataluña, que publica la Dirección General de Transportes y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Concretamente los importes de los servicios se han calculado siguiendo la base del estudio de costes, correspondiente a la publicación número 88 de abril de 2023.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 8 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924A4E9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.iba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcatibages

Y tal y como se especifica en los criterios recibidos del Departamento de Educación, en su punto segundo detalla para las nuevas licitaciones del Servicio de transporte escolar: *“En particular no se deben tener en cuenta ni el posicionamiento ni las horas mínimas del coste de personal y, en cambio, hay que añadir otros costes que no prevén como la monitorización, el beneficio industrial y el IVA, entre otros conceptos a valorar.”*

Por tanto, y según las indicaciones recibidas desde los servicios centrales del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, concretamente desde el servicio de gestión de los Servicios al Alumnado, si se utilizan los sistemas automáticos (el simulador) no se debe tener en cuenta los valores de posicionamiento predeterminados, será necesaria una formulación alternativa y añadir los gastos del beneficio industrial, así como otras particularidades de los servicios y las rutas, como pueden ser las vías de dificultad o las plazas de movilidad reducida.

Se han previsto 180 días lectivos orientativos para el curso 2024-2025 y 180 días lectivos para el curso 2025-2026, por tanto un total de 356 días de servicio.

Así pues, corresponde el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS (s/IVA)

Se han determinado en el cálculo de precios dos costes DIRECTOS FIJOS, el del personal de conducción (incluye el absentismo, las bajas, las dietas, las licencias, los permisos y la seguridad social a cargo de la empresa) y los costes fijos atribuibles al vehículo, amortización, financiación, seguros, fiscalidad y adaptación de los vehículos con Plazas de Movilidad Reducida.

La metodología propuesta distribuye los costes fijos en función del número de servicios totales anuales, tal y como se representa en la siguiente fórmula:

$$Cfx_i = 1,125 \times \left(\frac{CFT}{N} \right)$$

- Cfx_i = cost fix d'un servei d'x_i hores.
- CFT = costos fijos totals anuals, llevat de personal i estructura
- N = nombre total anual de serveis.

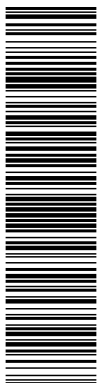
1. Personal de conducción

Las retribuciones del personal de conducción incluye el absentismo, bajas, dietas, licencias, permisos y seguridad social a cargo de la empresa.

Los costes de personal se calculan de acuerdo con los convenios colectivos de las demarcaciones provinciales.

Costes de personal base (sin dietas)	Barcelona
Salario y plus	22.632,15 €
Antigüedad (10 años)	2.771,11 €

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 9 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Bolsa de vacaciones	315,51 €
Seguro de privación permiso de conducir	50,00 €
Dietas	12.773,12 €
SS a cargo empresa	13.091,97 €
Absentismo y bajas	3.642,21 €

Horas convenio anuales 1.770

Para calcular el coste por hora de servicio es necesario partir de un número de horas anuales de trabajo y de prestación de servicio de un vehículo. En este sentido, las horas anuales de trabajo que afectan a la partida de costes de personal de conducción figuran en los convenios del sector, mientras que el número de servicios y horas anuales de funcionamiento de un vehículo dependerán de cada empresa. En el caso del Observatorio, solicitó al sector las estadísticas de horas de servicio y el número de servicios que más se ajustan a las empresas de cada una de las demarcaciones.

Se establece el coste según consultas en la demarcación de Barcelona

COSTES DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN BARCELONA	
PRECIO HORA TOTAL	33,06 €

Así, el coste de personal de un determinado servicio se calculará multiplicando el coste por hora de personal por el número de horas que dura el servicio (para la parte variable del personal de conducción) utilizando la siguiente fórmula:

$$Cpx_i = 1,125 \times Cph \times x_i$$

Cx_i = cost de personal d'un servei d'x_i hores.

Cph = cost horari de personal

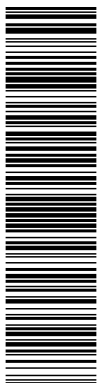
En el gasto de personal de conducción se tendrá en cuenta en los minutos de cada trayecto el tiempo efectivo de transporte y paradas de cada uno de los servicios, diferenciando los minutos de cada parada ordinaria en 2 minutos y por parada con PMR 7 minutos. También se incluyen los minutos de posicionamiento según la media definida en nuestra comarca, de 27 minutos.

2. Costes fijos atribuibles al vehículo:

Atendiendo a las características técnicas de los vehículos para los servicios escolares de transporte y que se recogen en los Pliegos de esta licitación, los valores se toman de los tipos de vehículos de hasta 9 plazas y se detallan para cada concepto los siguientes valores:

2.1. Amortización

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 10 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcatibages

Se toma como referencia la tasa de variación anual de los bienes de equipo según datos del IPRI, considerándose 10 años de vida del vehículo con un valor residual del 30%. Los precios son sin IVA.

Precio	Amortización
55.691,00 €	3.898,37 €

2.2. Gastos financieros

Se acuerda calcular estos gastos con la fórmula del interés compuesto con el sistema francés de cuotas fijas, tomando como tipo de interés la media anual del EURIBOR que publica el Banco de España más 2 puntos y un período de 5 años. Se reparten los costes entre los 10 años de vida del vehículo.

Gastos financieros
977,97 €

2.3. Seguros

El referente para esta partida ha sido el epígrafe de seguros de automóvil según el INE (Grupo 12 y subgrupo 1243) y la estimación del coste de esta partida incluye el seguro obligatorio del vehículo, la responsabilidad civil y limitada, el seguro obligatorio de los viajeros, la defensa y reclamación de daños, la defensa administrativa de las multas, el seguro de accidentes del personal conductor (obligado por los convenios) y el seguro contra incendios (IVA excluido).

Seguros
2.092,45 €

2.4. Fiscalidad

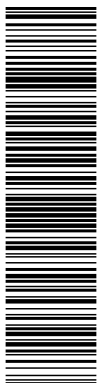
Los referentes para calcular este apartado han sido: el precio de la inspección del ITV y del tacógrafo de un autobús, el IAE de Barcelona, el Impuesto de vehículos de tracción mecánica de la ciudad de Barcelona y el coste del visado /autorización vigente en Cataluña, en el objeto de la licitación que nos ocupa, se corresponde al tipo de vehículo de hasta 55 plazas.

ITV	Visado/ autorización	Impuesto circulación	Otros costes fiscales	Total
67,55 €	36,41 €	125,50 €	225,36 €	454,82 €

2.5. Adaptación de los vehículos con Plazas de Movilidad Reducida

Se determina el **gasto fijo anual de la adaptación de los vehículos de hasta 9 plazas**, para 1 PMR en **1.120,00 euros**. Valor a añadir a la base de gasto fijo del vehículo.

Este importe se calcula según consulta de mercado en el que se estima para la adaptación de un vehículo para 1 PMR un gasto de 16.000,00 euros y teniendo en cuenta el 30% del valor residual del vehículo y una amortización de 10 años .



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Y los siguientes costes **DIRECTOS VARIABLES** atribuibles al vehículo con el valor de media para vehículos de hasta 9 plazas:

3. Combustible y lubricantes

Los combustibles y lubricantes como gasto en consumo de gasoil de automoción. Los precios del combustible se obtienen de los datos proporcionados por la web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el apartado de los precios de los carburantes en las estaciones de servicio. Se toma la media en el periodo considerado, de los precios del gasóleo publicados mensualmente, a partir de encuestas, de los precios medios de los combustibles líquidos en cada una de las comunidades autónomas:

Consumo l/Km	Coste €/Km
0,10	0,1482

4. Neumáticos

Se han acordado los siguientes precios por kilómetro para los neumáticos de los vehículos teniendo en cuenta una vida útil de cerca de 100.000 km, y se ha tomado como referente el dato del epígrafe de repuestos y accesorios de mantenimiento según el INE (Grupo 07 y Subgrupo 07211).

Número de neumáticos	Coste €/Km
4	0,0260

5. Mantenimiento y reparaciones

Este concepto tiene en cuenta gastos de limpieza de los vehículos, lubricantes, repuestos de piezas y todo tipo de gasto en concepto de mantenimiento preventivo, reparaciones, averías y reparaciones por accidente incluyendo la mano de obra del personal de talleres, de la misma empresa o de personal exterior y, como referente, se ha tomado la variación anual del epígrafe de servicios de mantenimiento y reparaciones según el INE (Grupo 07 y Subgrupo 0723).

Coste €/Km
0,1131

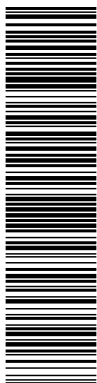
6. Posicionamiento

Para atender de una forma lo máximo de objetiva e igualitaria en toda la comarca, se toman en consideración los datos¹siguientes:

Comarca	Población	Superficie Km2	Densidad (habitantes/Km2)	Radio KM	Tiempo
Bages	176.485	1.092,30	161,6	18,65	27

¹Datos extraídos del Idescat

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 12 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Según datos extraídos, los kilómetros cuadrados de la comarca del Bages se corresponden a 1.090,30 km², aplicando la fórmula para obtener el radio tomando de base como si fuera una circunferencia ($A=PI*r^2$).

$$1.090,30=PI*r^2, \text{ por tanto, Radio}= 18,65 \text{ Km}$$

Una vez conseguimos el radio, calculamos el tiempo aplicando la fórmula ($E= \text{Velocidad} * \text{Tiempo}$).

Si liberamos y tenemos en cuenta una velocidad comercial de 40 km/hora, alcanzamos el tiempo que tardaría en recorrer ese espacio (el radio).

Aplicando estas fórmulas llegamos a obtener los valores que se incluirán de forma fija en todos los servicios por igual.

Distancia = 18,65 Km
Tiempo= 27 minutos.

De esta forma obtenemos un indicador igual para toda la comarca a efectos de establecer un posible posicionamiento, ligado al tamaño de la misma y que lo establecemos con el valor del radio que hemos determinado.

7. Vías de dificultad

Según informe técnico²se prevé la inclusión de un criterio de valoración en el cálculo de los transportes escolares, que tendrá en cuenta si una ruta concreta tiene una dificultad añadida. En estos casos en el cálculo del coste de transporte se contará un incremento del importe, en el que la ruta sea considerada una vía con dificultad en base a los criterios establecidos técnicamente.

Según estos criterios, en la licitación actual, corresponde la categoría de servicio con vía de dificultad en las rutas de los servicios: SJV-T1, MMO-T1, EJO-T1, SJV-T2, EAS-T2, ESE-T1, MMO- T2, ESE-T2, ECA-T1, EPF-T1 y EPF-T2.

Por tanto, estos servicios, tienen compensaciones de tiempo y kilómetros según el tramo concreto considerado vía de dificultad de la ruta, para poder equiparar con el coste real del cálculo inicial, específicamente por estas vías.

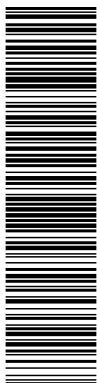
Concretamente se ha tenido en cuenta los tramos considerados vías de dificultad respecto a los totales de las rutas de los servicios de cada lote y según la proporción de éstos, se ha aplicado un sumatorio del 10, 15 o 20 según cada caso, como valor de aumento del porcentaje de los minutos y kilómetros totales de cada lote con servicios con tramos con vías de dificultades.

8. Variaciones en la ruta

Las fichas de explotación iniciales, contemplan unas rutas según las personas usuarias, paradas y especificidades genéricas iniciales, y en unos municipios y centros educativos concretos.

²Informe técnico que establece el establecimiento del criterio de vías de dificultad en los servicios de transporte escolar en fecha 2018.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 13 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AAE2F8C10CB697C1D9595A0D25C6F5F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Las variaciones por altas y bajas de las personas usuarias o cambio de número de paradas sin afectación de la ruta o bien modificaciones en kilómetros de la ruta que comporten una variación según la siguiente tabla, no implicarán una variación económica del precio del contrato y serán de obligación cumplimiento para la empresa contratista:

Km iniciales ficha explotación	Variación de km	Máximo variación de Km por tramo
Hasta 10 km	25%	+ 2,5 km
Más de 10 y hasta 20 km	20%	+ 4 km
Más de 20 y hasta 35 km	15%	+ 5,25 km
Más de 35 y hasta 50 km	12%	+ 6 km
Más de 50 km	10%	+ 8 km

Se prevé una excepcionalidad en los casos en los que exista variación de la clasificación en el criterio de vía de dificultad. Es decir, estas variaciones de kilometraje, no comportarían una modificación del precio, exceptuando que la ruta inicial no cumpliera criterio de vía de dificultad y esta variación incorporara rutas de vía de dificultad o viceversa.

En estos casos, implicará una variación o modificación de la ficha de explotación y por tanto, una variación o modificación del precio de contrato.

COSTES INDIRECTOS (s/IVA)

Según los datos expuestos, el Observatorio de costes estiman los costes totales indirectos de estructura y otros en un 12,5 % sobre los costes directos, es decir, los fijos u horarios más los variables o kilométricos.

BENEFICIO INDUSTRIAL

Se añade un beneficio industrial del 6% -sobre los costes directos y variables- tal y como se determina en el artículo 131, del presupuesto de excusión material y el presupuesto base de licitación, del RD 1098/2001,.

TABLA RESUMEN

El cálculo del coste total de un servicio se realiza sobre la siguiente formulación:

$$CTx_i = 1,125 \cdot \left(C_p \cdot x_i + \frac{CFT}{N} + Ckm \right)$$

CTx_i = cost total d'un servei d' x_i hores

x_i = durada en hores del servei

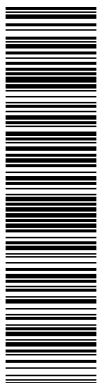
CFT = costos fijos totals anuals, llevat de personal i estructura

N = nombre total anual de serveis

Ckm = cost quilomètric del servei

C_p = cost de personal per hora

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 14 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Y se presenta en la tabla resumen con los datos que se han calculado en los apartados precedentes, excepto el coste de la monitorización y el beneficio industrial:

Costes fijos	
Personal	58.518,70 €
Amortización	3.898,37 €
Gastos financieros	977,97 €
Seguros	2.092,45 €
Fiscalidad	454,82 €
Adaptación PMR	1.120,00 € ³
Total fijos	67.062,31 €
Costes variables	
Combustible	11.852,77 €
Neumáticos	2.077,61 €
Mantenimiento y reparaciones	9.049,25 €
Total variables	22.979,63 €
Número de km anuales 80.000	
Costes variables por km	
Combustible	0,1482 €
Neumáticos	0,0260 €
Mantenimiento y reparaciones	0,1131 €
Total variables por km	0,2872 €
Estructura y varios	11.115,24 €
Total coste	101.157,18 €

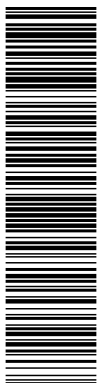
En este contrato, sin incluir las prórrogas, se han previsto **180 días lectivos para el curso 2024-2025 y 180 días lectivos para el curso 2025-2026. No obstante, el importe total del contrato será aquél que corresponda a los días realmente ejecutados de acuerdo al precio unitario adjudicado.**

El Consell Comarcal del Bages no se obliga a agotar el importe máximo de licitación.

Según esta previsión, los precios detallados **por curso**, lote y servicios son los siguientes:

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 1	SJV-T1	2	305,93 €	336,52 €	180	55.067,40 €	60.573,60 €
	JDM-T1	2					
	JDM-T2	2					

³Este gasto no se incluye en todos los servicios de transporte puesto que es un requisito específico en un solo lote.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

LOTE 2	MMO-T1	2	225,01 €	247,51 €	180	40.501,80 €	44.551,80 €
	EJO-T1	2					
	EJO-T2	2					
LOTE 3	SJV-T2	2	269,13 €	296,04 €	180	48.443,40 €	53.287,20 €
	EAS-T2	2					
LOTE 4	FLA-T1	2	186,60 €	205,26 €	180	33.588,00 €	36.946,80 €
	JDM-T3	2					
LOTE 5	ISJ-T1	2	193,08 €	212,39 €	180	34.754,40 €	38.230,20 €
	ESE-T1	2					
LOTE 6	MMO-T2	2	150,28 €	165,31 €	180	27.050,40 €	29.755,80 €
	ESE-T2	1					
LOTE 7	ECA-T1	2	127,99 €	140,79 €	180	23.038,20 €	25.342,20 €
LOTE 8	JDM-T4	2	150,32 €	165,35 €	180	27.057,60 €	29.763,00 €
LOTE 9	EPF-T1	2	165,75 €	182,33 €	180	29.835,00 €	32.819,40 €
LOTE 10	EPF-T2	2	138,52 €	152,37 €	180	24.933,60 €	27.426,60 €
LOTE 11	JDM-T5	2	142,84 €	157,12 €	180	25.711,20 €	28.281,60 €
LOTE 12	JDM-T6	2	142,38 €	156,62 €	180	25.628,40 €	28.191,60 €
LOTE 13	JDM-T7	2	168,26 €	185,09 €	180	30.286,80 €	33.316,20 €
LOTE 14	JDM-T8	2	128,22 €	141,04 €	180	23.079,60 €	25.387,20 €
LOTE 15	JDM-T9	2	177,16 €	194,88 €	144	25.511,04 €	28.062,72 €

(*) Se contabilizan 180 días lectivos por curso escolar.

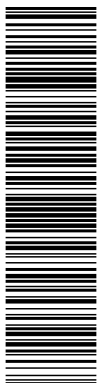
El detalle del cálculo de los precios para cada uno de los lotes se establece en las fichas de explotación del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios donde las rutas pueden ser diferentes según los días de la semana o diferentes a la ida y vuelta. La previsión del kilometraje diario se ha realizado según media semanal.

Los tiempos de los servicios se calculan en base al tiempo de ruta sin paradas y se estima un número de paradas iniciales, donde se suman los minutos de cada parada ordinaria, en 2 minutos y por parada con PMR, 7 minutos; y en su caso, el porcentaje de aumento de minutos por vía de dificultad.

Las rutas que se realizan dentro del mismo lote, son servicios que está previsto poder realizarlos con un solo vehículo. Así pues, comporta las siguientes particularidades: los costes fijos incluidos son de un solo vehículo, el posicionamiento se contabiliza al inicio y final de todos los servicios, se incluyen los minutos y kilómetros de los trayectos para concatenar las rutas y si es el caso, se suma el tiempo de espera entre rutas concatenadas.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 16 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305324AE2F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.iba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

No obstante, el importe total del contrato será aquél que corresponda al total de servicios realmente efectuados de acuerdo con el precio unitario adjudicado.

El Consell Comarcal del Bages no se obliga a agotar el importe máximo de licitación.

Este presupuesto incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

AÑO	PROGRAMA	ECONÓMICO	PRESUPUESTO NETO	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
2024	3260	223	184.522,66 €	18.452,42 €	202.975,08 €
2025	3260	223	474.486,84 €	47.449,08 €	521.935,92 €
2026	3260	223	474.486,84 €	47.449,08 €	521.935,92 €
2027	3260	223	289.964,18 €	28.996,66 €	318.960,84 €

El Valor Estimado del Contrato (VEC) es de **1.423.460,52 €** sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la vigencia del contrato.

Cláusula 6. Plazo de duración del contrato

La duración del contrato se inicia el primer día de curso escuela de septiembre de 2024 a junio de 2026 y prorrogable por el curso 2026-2027 según el calendario escolar definido anualmente por el Departamento de Educación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siendo el preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

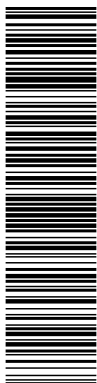
No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles por en el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 7. Órgano de contratación y perfil del contratante

De conformidad con lo que establece la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Presidencia del Consell Comarcal.

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 17 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.do?keyword=Consejo+Comarcal+del+Bages&reqCode=viewDetail&idCap=1087803

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación. Plazo de presentación de la oferta

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las ofertas presentadas fuera de ese plazo no serán admitidas.

Las ofertas se tendrán que entrar a través del perfil del contratante haciendo uso del sobre digital. Las ofertas se tendrán que entrar a través del perfil del contratante haciendo uso del sobre digital.

Para obtener más información sobre el Sobre Digital:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Cláusula 9. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP es la Sra. Paula Mora i Navarro, Cap Tècnica del Servei d'Educació i Cultura.

A la responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.

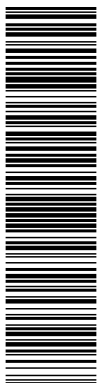
Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.

Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y incautación de garantía definitiva.

Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.

Informar a la devolución o cancelación de garantías.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 18 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcatibages

Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.

Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y otros documentos contractuales. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausurado y pliegos.

Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato serán los Servicios Generales del Consell Comarcal.

Cláusula 10. Medios de comunicación electrónicos

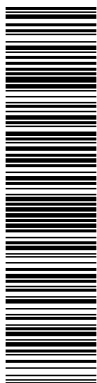
De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 19 de 71	SIGNATURES	



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE2F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.iba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1087803?categoria=0>

Inici > Perfils de contractant > Consell Comarcal del Bages > Servei escolar de transport adaptat LT-A0

Servei escolar de transport adaptat LT-A0

Codi de l'expedient: CS 01/20023

[TAULER D'AVISOS](#)
[ENVIAR PREGUNTA](#)
[SUBSCRIURE'S](#)

[Anunci de licitació](#)
[Expedient en avaluació](#)
[Adjudicació](#)
[Formalització](#)
[Execució](#)
[Anul·lació / Declaració desert](#)

Evidències de la publicació
[PDF](#) [Segell de temps](#)

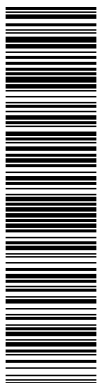
Dades bàsiques	
Òrgan de contractació:	Consell Comarcal del Bages
Codi de l'expedient:	CS 01/20023
Típus de tramitació:	Ordinària
Típus de contracte:	Serveis
Subjuntiu de contracte:	Servei de transport per via terrestre, inclòs el servei de furgoneta i servei de micromobilitat, excepte el

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil del contratante genérico, previa la autenticación requerida. El espacio de las empresas licitadoras está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado Empresas licitadoras de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 20 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D26CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alpha.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Dades d'ús de la Plataforma

Durant l'any 2022 els 1.976 òrgans de contractació donats d'alta en els perfils de contractant residencials a la Plataforma de Serveis de Contractació Pública han publicat un total de 78.790 anuncis i han realitzat un total de 27.180 licitacions fent ús de les eines de presentació electrònica d'ofertes. La mitjana de persones visitants diàries a la PSCP ha sigut de 8.314.

Cercadors

Cercador d'expedients

Cerqueu per descripció, codi d'expedient, òrgan...

Incloure publicacions de la Plataforma de Contractació del Sector Públic

Tipus d'expedient

Últimes publicacions PSCP

Anuncis de licitació en termini

Obra civil per a l'ampliació de l'aparcament soterrat de l'Hospital Universitari Germans Trias i Pujol

Data de publicació: 27/02/2023 11:45

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Inici > Material d'ajuda per a persones usuàries

Material d'ajuda per a persones usuàries

Plataforma de serveis de contractació pública

Títol	Descripció	Enllaç
Manual Plataforma de serveis de contractació pública	Manual d'ús de la Plataforma de serveis de contractació pública per a empreses i ciutadania	Document

Eina de presentació electrònica d'ofertes (eLicit)

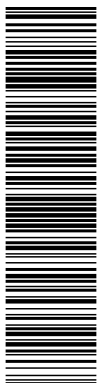
Títol	Descripció	Enllaç
Video tutorial per presentar oferta	Ajuda en format vídeo tutorial per a la presentació d'ofertes a través de les eines de licitació electrònica	Enllaç
Manual de presentació d'ofertes	Manual per a les empreses licitadores de com presentar oferta	Document
Preguntes freqüents per empreses licitadores	Recull de les preguntes més freqüents destinades a les empreses licitadores	Document

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Página **20** de **71**

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 21 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 11. Aptitud para contratar

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

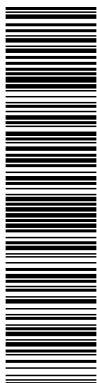
Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar y personalidad de los licitadores se realizará de la siguiente forma:

- Personas físicas (empresarios individuales y profesionales): DNI o documento que le sustituya, no caducado y acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico mercantil. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- Personas jurídicas españolas: Escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial de la persona que actúe por representación y escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad en la que conste el último objeto del contrato inscrita en el correspondiente Registro cuando dicha inscripción le sea exigible de conformidad con la legislación mercantil. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo: Inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 22 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE2F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alpha.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

2014/24/UE. La aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

d) Personas jurídicas no comunitarias: Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, excepto las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, y disponer de una sucursal en territorio español.

e) Uniones temporales de empresas. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 12. Solvencia de las empresas licitadoras

Los licitadores tendrán que disponer de las condiciones establecidas en esta cláusula, si bien sólo se exigirá su acreditación al licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación del contrato, y en los términos que se detallan en el requerimiento.

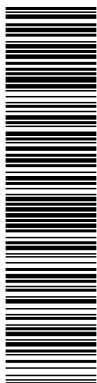
La solvencia económica y financiera y parte de la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Solvencia económica y financiera ([artículo 87LCSP](#))

Declaración sobre el volumen anual de negocios de licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos.

Criterios: Por un importe mínimo igual al valor anual medio del contrato, en alguno de los tres ejercicios citados.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 23 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Se acreditarán mediante:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato debe acreditarse mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional contratos de servicios ([Artículo 90 LCSP](#))

De conformidad con el artículo 90 en relación con el 76.2 de la LCSP, los licitadores, con el fin de acreditar su solvencia técnica y profesional, deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución, por un importe mínimo igual al coste de un curso escolar por cada lote en que se presente.

Criterios:

Se acreditarán mediante: los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares puede acudir, además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación central de productos (CPC) o la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), que en todo caso debe garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. Si el pliego no lo prevé, se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

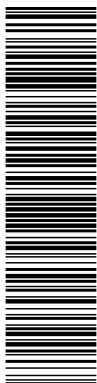
De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP las empresas licitadoras tendrán que presentar el **compromiso de adscribir los medios personales y materiales** que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

- Los vehículos necesarios para la prestación del servicio.

El licitador que licite por uno o varios lotes, debe comprometerse mediante declaración responsable a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su prestación de forma correcta, en especial los vehículos necesarios.

Autorización por la prestación de servicios de transporte de viajeros

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 24 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925507 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comtabages

Mínimo exigir: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de viajeros, actividad que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 y 38 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, requiere de autorización administrativa y de inscripción en el registro estatal o autonómico correspondiente.

Acreditación documental: Las empresas licitadoras tendrán que presentar certificación acreditativa de estar inscritas en el Registro de transportes de pasajeros por carretera. Para el caso de que en la fecha límite de la presentación de ofertas los licitadores no estén inscritos en registro, tendrán que presentar una declaración responsable en la que se comprometan, en caso de resultar propuestos adjudicatarios, a la inscripción en carácter previo a la formalización del contrato, por lo que no se podrá formalizar el contrato con una licitadora no inscrita en el registro.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria será susceptible de ser calificada como prohibición de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.2.b de la LCSP.

En relación a las habilitación profesional o empresarial necesaria para la ejecución del contrato **vinculada al personal de conducción:**

Deberá disponer del carné de conducir pertinente, del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual en vigencia durante toda la duración de ejecución del contrato y por último, estar en disposición de la correspondiente licencia de taxi, criterio que deben cumplir todos los licitadores.

Acreditación documental: Mediante los certificados correspondientes acreditativos de los requisitos solicitados

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- Copia del carné de conducir de cada uno de los conductores adscritos, así como su DNI
- Copia de la licencia de taxi, según municipio.

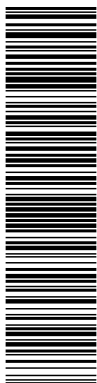
Autorización por la prestación de servicios de transporte de viajeros

Mínimo exigir: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de viajeros, actividad que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 y 38 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, requiere de autorización administrativa y de inscripción en el registro estatal o autonómico correspondiente.

Acreditación documental: Las empresas licitadoras tendrán que presentar certificación acreditativa de estar inscritas en el Registro de transportes de pasajeros por carretera. Para el caso de que en la fecha límite de la presentación de ofertas los licitadores no estén inscritos en registro, tendrán que presentar una declaración responsable en la que se comprometan, en caso de resultar propuestos adjudicatarios, a la inscripción en carácter previo a la formalización del contrato, por lo que no se podrá formalizar el contrato con una licitadora no inscrita en el registro.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria será susceptible de ser calificada como prohibición de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 25 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

71.2.b de la LCSP.

- Autorización por la prestación de servicios de transporte de viajeros

Mínimo exigir: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de viajeros, actividad que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 y 38 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, requiere de autorización administrativa y de inscripción en el registro estatal o autonómico correspondiente.

Acreditación documental: Las empresas licitadoras tendrán que presentar certificación acreditativa de estar inscritas en el Registro de transportes de pasajeros por carretera.

Para el caso de que en la fecha límite de la presentación de ofertas los licitadores no estén inscritos en registro, tendrán que presentar una declaración responsable en la que se comprometan, en caso de resultar propuestos adjudicatarios, a la inscripción en carácter previo a la formalización del contrato, por lo que no se podrá formalizar el contrato con una licitadora no inscrita en el registro.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria será susceptible de ser calificada como prohibición de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.2.b de la LCSP.

El pliego otorga a este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211LCSP.

Solvencia y medios ajenos

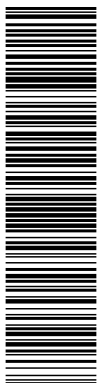
De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta **circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC** separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 26 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.aba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en este pliego. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes. Los licitadores tendrán que disponer de las condiciones establecidas en esta cláusula, si bien sólo se exigirá su acreditación al licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación del contrato, y en los términos que se detallan en el requerimiento.

También se podrá acreditar la solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de siguientes clasificaciones: GRUPO R – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA 1.

La empresa/entidad propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia establecidos en estos pliegos.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación del contrato y práctica de la valoración de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor de ellas se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio por la prestación del servicio. En esta relación calidad-precio se evaluará según criterios tanto económicos como cualitativos, siendo el máximo de puntuación que puede obtenerse 100 puntos. Estos criterios serán los mismos por todos los lotes.

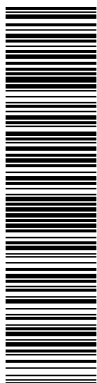
Los criterios a aplicar para valorar las ofertas presentadas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos y que determinarán la selección de la proposición económicamente más ventajosa, se relacionan de la siguiente forma:

PRIMERO. Tendrán prioridad en la adjudicación aquellos y aquellas taxistas con licencia de taxi en el municipio de origen o destino previstos de cada una de las rutas. En los lotes con dos o más rutas se contabilizarán como municipios de origen y destino todos los municipios de origen y destino que conforman la totalidad del lote. En caso de que haya más de un licitador/a que cumpla con este requisito se aplicarán los criterios de adjudicación de precio y ambientales recogidos en este punto. Los adjudicatarios deberán indicar en la propuesta económico-técnica el municipio de la licencia, que será necesario, mediante copia, entregar durante el proceso de requerimiento de documentación previo a la adjudicación para poder verificarla.

SEGUNDO. En caso de que no haya ningún licitador/a de los municipios de origen y destino tendrán en segundo lugar prioridad los licitadores/as del área o áreas territoriales de coordinación intermunicipal en la que esté incluido el origen o destino de aquella ruta o todas las incluidas en un lote. En caso de que haya más de un licitador que cumpla con este requisito se aplicarán los criterios de adjudicación de precio y ambientales recogidos en este punto. Los adjudicatarios deberán indicar en la propuesta económico-técnica el municipio de la licencia, que será necesario, mediante copia, entregar durante el proceso de requerimiento de documentación previo a la adjudicación para poder verificarla.

TERCERO. En caso de no existir ningún licitador/a con licencia de taxi del área o áreas territoriales de coordinación intermunicipal que le corresponda ese lote se aplicarán los

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 27 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

critérios de adjudicación de precio y ambientales. Los adjudicatarios deberán indicar en la propuesta económico-técnica el municipio de la licencia, que será necesario, mediante copia, entregar durante el proceso de requerimiento de documentación previo a la adjudicación para poder verificarla. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación ordenados por orden decreciente según la ponderación otorgada:

- Mejora del precio, un máximo de 60 puntos.
- Características medioambientales, un máximo de 40 puntos.

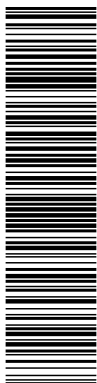
Los **criterios cualitativos** representan el 40% respecto al total.

Las mejoras definidas en estos pliegos no alteran la naturaleza de las prestaciones ni el objeto del contrato.

Por último los criterios en relación con las **características medioambientales**, se centran en la relación calidad-precio, y están vinculados al objeto del contrato, en los términos recogidos en la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático que persigue la reducción de los gases de efecto invernadero y la consecución de la reducción de un 50% de la dependencia de los combustibles fósiles, especialmente de los derivados del petróleo, en el ámbito del transporte rodado en 2040 y del cumplimiento de la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficiente se ha introducido un criterio en el proceso de adjudicación que incentive el uso de vehículos con bajas emisiones de CO2.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>Mejora en el precio de licitación</p> <p>En relación al precio por viaje para cada línea se puntuará una baja en el precio (sin IVA) de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PV = P \times (OM/OV)$ <p>PV = Puntuación otorgada a la oferta P = Puntuación máxima de la valoración económica OM = Oferta más baja OV = Oferta a valorar</p>	<p>Hasta 60 puntos</p>
<p>Características ambientales de los vehículos</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 40 puntos que la categoría ambiental del vehículo adscrito a cada lote sea de bajas emisiones de CO2 de la siguiente manera:</p> <p>Distintivo ambiental "B"</p> <p>Distintivo ambiental "C"</p> <p>Distintivo ambiental "ECO" o "0 emisiones"</p>	<p>20 puntos</p> <p>30 puntos</p> <p>40 puntos</p>

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 28 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20225607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F856C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.siba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

TOTAL	100 puntos
--------------	-------------------

El contratista deberá adscribir a cada lote la categoría ambiental del vehículo por el que desee obtener puntuación en el criterio de características ambientales de los vehículos recogido en los criterios de adjudicación. Sólo optará una categoría de un solo vehículo por cada lote.

La adscripción de estos vehículos se hará por el total de lotes que le sean adjudicados a un mismo contratista, por lo que no será necesario que adscriba un vehículo por servicio con el objetivo de facilitar la gestión de los servicios al contratista. Aún así debe especificarse los vehículos de cada servicio, para poder revisar la distribución de los servicios concatenados (por lo tanto, se pueden repetir los vehículos dentro del mismo lote, tal y como está previsto).

El número de vehículos a adscribir variará en función de la concatenación de servicios que prevea el contratista, pero en ningún caso podrá ser inferior al número de lotes que le sean adjudicados.

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

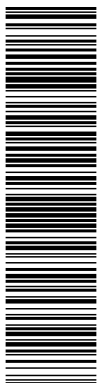
Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 29 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica FirmaDoc. El document no requereix signatures. Mil·liant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la apertura del sobre B, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

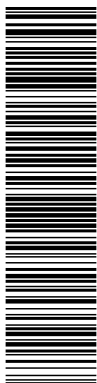
Cláusula 14. Oferta con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación.

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:
 1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total menor.
- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
 1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
 - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
 2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
 - Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 30 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 299295607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages

Para calcular la desviación media de las puntuaciones, se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá **de un plazo de 3 días** para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento .

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

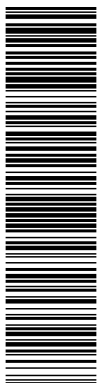
Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Cláusula 15. Criterios de desempate

En caso de que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establece el sorteo, como criterio de desempate.

Cláusula 16. Presentación de documentación y proposiciones

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 31 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día que se señale en el anuncio a las 14:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Los licitadores tendrán que indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga esa condición, señalando además los motivos que justifican esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las empresas licitadoras, cuando así haga constar deben presentarnos la documentación que conforme sus ofertas en un **DOS SOBRES**, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detall/1087803?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

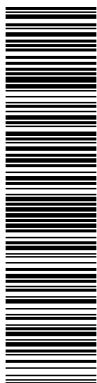
Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. **Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.**

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 32 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925507 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

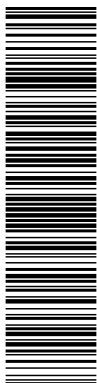
Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 33 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

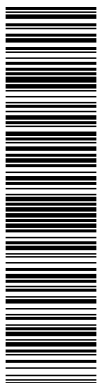
Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:
<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 34 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de “enviar pregunta” del espacio virtual de la puja. Estas “preguntas y respuestas” serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1087803?categoria=0&tipus=104&page=0>)

The screenshot shows a web interface for a procurement process. At the top, there is a breadcrumb trail: 'Inici > Perfils de c... > Ajuntament d... > CONTRACTE DE SERVEIS DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ I INSERCIÓ, EN LA MODALITAT DE PLA DE TRANSICIÓ AL TREBALL (...)'. Below this is the main title: 'CONTRACTE DE SERVEIS DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ I INSERCIÓ, EN LA MODALITAT DE PLA DE TRANSICIÓ AL TREBALL (PFI-PTT), DEL PERFIL D'AUXILIAR D'HOTELERIA: CUINA I SERVEIS DE RESTAURACIÓ'. Underneath, it says 'Codi de l'expedient: 2023/018 (22/2023/CONT)'. There are three buttons: 'TALLER D'AVISOS', 'ENVIAR PREGUNTA', and 'SUBSCRIURE'S'. Below these is a progress bar with stages: 'Anunci de licitació' (highlighted with a blue arrow), 'Expedient en avaluació', 'Adjudicació', 'Formalització', 'Execució', and 'Anul·lació / Declaració desert'. At the bottom right, there are options for 'Evidències de la publicació' in PDF, JSON, and Segell de temps formats.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

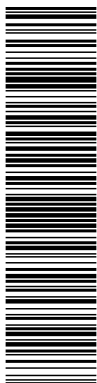
Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

No podrá suscribirse ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones que haya presentado.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el apartado siguiente, relativo en la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
Denominación de la actividad de tratamiento:
Responsable del tratamiento de los datos personales: Consell Comarcal del Bages
Finalidad: Contratación
Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 35 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en <https://www.ccbages.cat/tramits/tramits-electronics/>
Información adicional: www.ccbages.cat

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 1 a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibir las, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

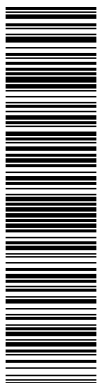
Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 36 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20225607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.siba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, tel. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

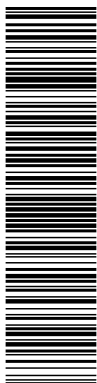
CONTENIDO DEL SOBRE B

De acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 1.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores, enmiendas o contradicciones que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para su valoración.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado,

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 37 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

Tal y como se ha señalado en esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación y/o de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

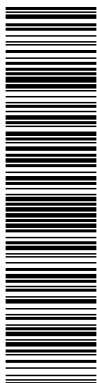
La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Cláusula 17. Mesa de contratación y práctica de la valoración de las ofertas

La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 38 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20225607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AAE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- La Sra. Gemma Cucurella Pinilla, Enginyera del Consell Comarcal.

Vocales:

- La Sra. Cristina Sala Trulls, Tècnica adscrita Àrea de Serveis Generals del Consell Comarcal.
- La Sra. Alba García Pérez, Interventora accidental del Consell Comarcal
- La Sra. Maria Llum Bruno i García, Secretària del Consell Comarcal.

Secretaria:

- La Sra. Eva Ma. López Quesada, Administrativa Àrea de Serveis Generales.

La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que pueda presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

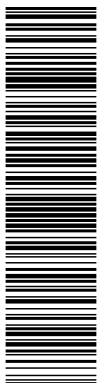
Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

Cláusula 18. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este PCAP.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 39 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Si el òrgano de contratació té indicis fundaments de conductes colusorias en el procediment de contratació en tramitació, en el sentit que defineix l'article 1 de la Ley 15/2007, de 3 de juliol, de defensa de la competència, els traslladarà, de oficio o a instància de la taula de contratació, a l'Autoritat Catalana de la Competència (ACCO), a fi de que emeti un informe sobre el caràcter fundat o no de aquests indicis. La remissió de la documentació a ACCO suposa la suspensió immediata de la licitació.

De acord amb l'article 150 de la LCSP, en cas de que el informe de la ACCO conclueixi que existeixen indicis fundats de conducta colusoria el òrgano de contratació remetrà a les empreses licitadores afectades la documentació necessària per a que en un termini de 10 dies hàbils aleguen tot el que consideren convenient en defensa de seus drets i resoldrà de forma motivada lo que sea procedent. En cas de que resolva que existeixen indicis fundats de conductes colusorias, exclourà del procediment de contratació a les empreses licitadores responsables de esta conducta, lo notificarà a totes les empreses licitadores i continuarà el procediment de contratació amb les empreses licitadores restants.

Este procediment també se aplicarà quan en l'exercici de seus funcions la taula de contratació o, en se cas, el òrgano de contratació aprecie possibles indicis de colusió entre empreses que concorrin agrupades en una unió temporal.

La proposta de adjudicació de la taula no crea ningun dret a favor de la empresa licitadora proposta com adjudicatària, ja que el òrgano de contratació podrà apartarse sempre que motive se decisió.

Una vegada acceptada la proposta de la taula per el òrgano de contratació, els serveis corresponents requeriran a la empresa licitadora que haya presentat la millor oferta per a que, dins del termini de diez dies hàbils a contar desde el següent a aquell en que hubiera recibit el requeriment, presente la documentació justificativa a la que se fa menció a continuació.

Este requeriment se efectuarà mitjançant notificació electrònica a través de e-NOTUM, integrat amb la Plataforma de Serveis de Contratació Pública, de acord amb la clàusula dècima de este plec.

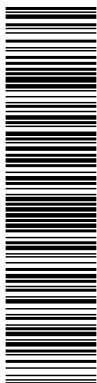
La aportació de documentació se llevarà a cabo a través de la funcionalitat que a tal efecte té la e-herramienta de Sobre Digital, mitjançant la qual se enviarà un correu electrònic a la direcció o direccions senyalades per les empreses licitadores en el formulari de inscripció, amb el enllaç per a que accediran al espai de la e-herramienta en la que debent aportar la documentació corresponent.

A.1 Empreses no inscrites en el Registre Electrònic de Empreses Licitadores (RELI) o en el Registre Oficial de Licitadores i Empreses Clasificadas del Sector Públic o que no figuren en una base de dades nacional de un Estat membre de la Unió Europea

La empresa licitadora que haya presentat la millor oferta deberà aportar la següent documentació –esta documentació, si procede, també deberà aportarse respecte de les empreses a cuyes capacitades se recurra:

- Documentació corresponent acreditativa de la capacitat de obrar i de la personalitat jurídica, de acord amb les previsions de este plec.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 40 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Documentación acreditativa de las autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio o las correspondientes habilitaciones.

- Certificado que acredite que no consta el personal que adscribe en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, entre ellas los certificados negativos de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual vigente, de las personas que prestarán el servicio.

A.2 Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

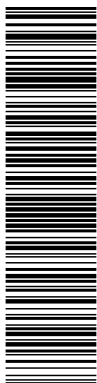
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine, ellas las certificaciones negativas de antecedentes penales y de delitos de naturaleza sexual vigente, de las personas que prestarán el servicio.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá efectuarse mediante consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 41 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, que debe presentarse, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles mencionado.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa licitadora en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, pudiendo además dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Cláusula 19. Garantía definitiva

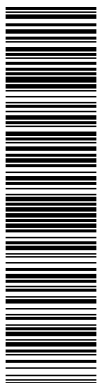
El importe de la garantía definitiva es del 5% del precio final ofrecido por la empresa licitadora, excluido el IVA.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma. El efectivo debe depositarse en la Tesorería del Consell Comarcal del Bages.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse la tesorería.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 42 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.aba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comtabages

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en la Tesorería.

d) Mediante retención sobre el precio. Esta retención se efectuará sobre el global de la primera factura y si ésta no lo cubriera en su totalidad, lo mismo se efectuará sobre las siguientes hasta cubrir el total de la garantía.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

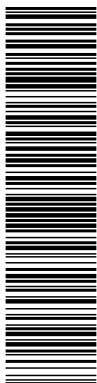
El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 43 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 21. Adjudicación del contrato

Una vez presentada la documentación requerida, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Cláusula 22. Formalización y perfección del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica. La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

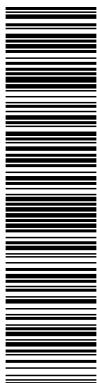
La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 44 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F686C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.aba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimonovena, siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

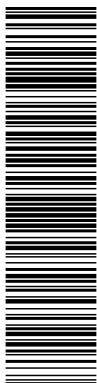
Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución

1.- La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta, así los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 45 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

En caso de incumplimiento de este requisito, se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

2.- Atendiendo a la exigencia del artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

En caso de incumplimiento de este requisito se entenderá que se incumple una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP

Será condición especial de contrato, además, el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, obligándose según lo que consta en las CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que incorporen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante las cuales la empresa tendrá:

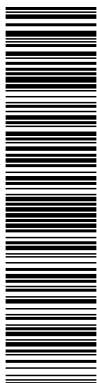
- a) La obligación del tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento según la finalidad para la que se ceden los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que disponen los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP, con pleno sometimiento por parte de la empresa contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 24. Ejecución del contrato. Abonos al contratista

La empresa adjudicataria emitirá facturas mensuales en el Consell Comarcal, en función de los servicios prestados que podrán ser inferiores a los previstos pero en ningún caso superiores. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 46 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.iba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages

expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas. A efectos de la factura electrónica, se informa que la unidad tramitadora es L06090007, el órgano gestor es L06090007, y la oficina contable es L06090007.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato

Las variaciones y modificaciones pueden acarrear cambios en los municipios de origen o destino. Estas variaciones y modificaciones no pueden ser previstas en el momento de la licitación y por tanto, la prioridad de la adjudicación según las licencias son sobre la previsión inicial de estos municipios de origen y destino, pudiéndose modificar según lo previsto en los Pliegos de esta licitación

Modificaciones previstas:

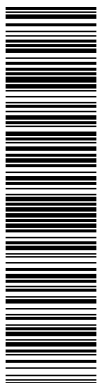
No se contemplan modificaciones del contrato establecidas en pliegos. No se considerarán modificaciones del contrato las variaciones del servicio descritas en el PPT, ni variación de itinerario tal y como se describe en la cláusula 3 de este Pliego. Tampoco las nuevas solicitudes o bajas de alumnos que requieran variación de itinerario, salvo que comportaran una alteración superior al 10% del precio del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público. Las modificaciones se podrán efectuar cuando por nuevas solicitudes, modificaciones o bajas de alumnado en los servicios haga necesario alargar, acortar o modificar el itinerario del transporte escolar produciéndose, por tanto, una variación del precio del contrato. También se prevé que el contrato pueda modificarse en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 47 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20225607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D5959A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 26. Suspensión

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

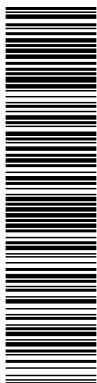
El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Cláusula 27. Subcontratación

El contratista puede subcontratar con terceros. La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 48 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.siba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomtabages

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de este plazo la su oposición. La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

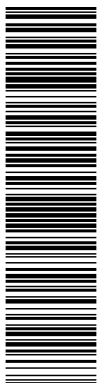
Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación deberá retener provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Cláusula 28. Sucesión y cesión del contrato

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 49 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

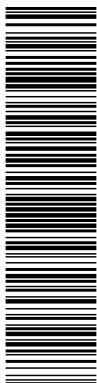
Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 50 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE2F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.siba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comtabages

La empresa cesionaria quedarà subrogada en tots els drets i obligacions que correspondrien a la empresa que cede el contracte.

Clàusula 29. Revisió de preus

No hi ha cap revisió de preus.

Clàusula 30. Compliment del contracte i penalitats per incumpliment

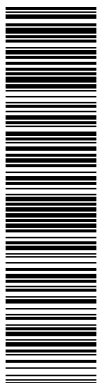
La empresa contractista estarà obligada a complir el contracte en tots els seus terminis.

Si la empresa contractista incumplia o complia defectuosament l'execució de les prestacions contractuals, per causes que li siguin imputables, el Consell Comarcal podrà optar, donades les circumstàncies del cas, per la resolució del contracte amb pèrdua de la garantia o per la imposició de les penalitats, en la forma i condicions establertes en els articles 193 i 194 de la LCSP. Les penalitzacions no tenen naturalesa sancionadora administrativa sinó que s'equiparan al règim de penalitzacions per incumpliments contractuals del Codi Civil.

Incumpliments lleus:

- No dirigir-se al públic amb correcció i respecte.
- No proposar solucions o no col·laborar amb el Consell Comarcal, per part de la persona encarregada del contracte, en la resolució dels problemes que planteja l'execució del contracte.
- No prendre, per part de la persona encarregada del contracte, mesures adequades per evitar interrupcions o retards en els treballs.
- No velar perquè entre el personal hi hagi un ambient de qualitat i serietat respecte al lloc de treball.
- No assistir a les reunions de l'òrgan de contractació quan se li sol·liciti.
- No substituir de forma immediata al personal de la contractista quan el Consell Comarcal se li sol·liciti i notifiqui per escrit, o sigui necessari per a la prestació del servei.
- Demorar-se en la prestació del servei en més de 10 minuts i fins a 30 minuts en cada expedició, a excepció dels supòsits de força major.
- No portar visibles el logotip del Consell Comarcal del Bages i/o la identificació del servei mentre se està prestant el servei escolar de transport.
- No dirigir-se als usuaris del servei, a les seves famílies i al personal dels centres educatius amb correcció i respecte.
- El incumpliment de les obligacions d'informació i coordinació amb el Consell Comarcal.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 51 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924A4E9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



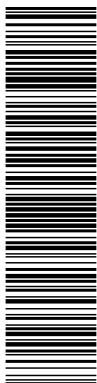
CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- No tomar, por parte de la persona encargada del contrato, las medidas adecuadas por la mejora del servicio.
- El inadecuado mantenimiento de las condiciones de higiene personal.
- No organizar al personal asignado a la ejecución del contrato en la forma definida en este Pliego o bien de acuerdo con las órdenes o instrucciones que se reciban por parte del Consell Comarcal.
- Cualquier otra acción u omisión que infrinja obligaciones recogidas en los documentos contractuales y demás normativa de aplicación y no resulte tipificada de infracción grave o muy grave en este pliego.
- No entregar los archivos de los listados de asistencia, con un máximo de 24 horas desde su requerimiento.

Incumplimientos graves:

- Reiterar por segunda vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción leve.
- Reiterar por segunda vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción leve.
- Desobedecer o no atender a las potestades del Consell Comarcal para reordenar la ejecución del contrato para implantar las modificaciones que aconseje el interés público.
- No poner a disposición del Consell Comarcal información acreditativa del cumplimiento de la legislación sobre seguridad social y seguridad y salud laboral, o cualquier otra documentación que reclame éste en cumplimiento de alguna normativa o procedimiento administrativo.
- Demorarse en la prestación del servicio en más de 31 minutos y hasta 60 minutos en cada expedición, a excepción de los supuestos de fuerza mayor.
- Prestar el servicio de transporte escolar con vehículos con unas categorías ambientales inferiores (más contaminantes) a las propuestas durante el proceso licitación.
- No cumplir en ocasión las determinaciones del contrato o no disponer, para su ejecución, de los medios materiales y personales que se hayan propuesto.
- Utilizar un vehículo sin cinturones de seguridad.
- No recoger o dejar al acompañante en el lugar asignado por el Consell Comarcal o pactado con la empresa de monitorización que prestará el servicio de acompañamiento.
- Que el personal de la empresa tenga actitudes de carácter machista, LGTBIfóbica o racista para con el personal a cargo de la gestión del servicio, el personal docente de las escuelas o institutos y los usuarios/as del servicio.

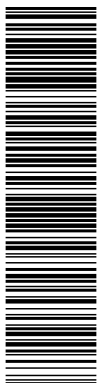
DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 52 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comtatages

- El no compliment per omisió o comisió de fets de les tasques incloses en els apartats a) fins al f), de la clàusula 9 de les funcions de l'acompanyant es consideraran incumpliments greus.
 - No mantenir una velocitat de conducció moderada i qualsevol altra conducta que impliqui una conducció inadequada i perillosa del vehicle que ponga en risc als usuaris/as del servei.
 - Prestar el servei amb un vehicle que no compleixi amb les determinacions del PPT.
 - No comunicar al Consell Comarcal qualsevol variació del servei que puguin ser alumnes que deixin d'utilitzar-lo, modificacions de parades, parades que deixin d'efectuar-se, canvis de horaris, etc.
 - La obstrucció en les facultats d'inspecció per part del Consell Comarcal.
 - El incompliment de la normativa reguladora de prevenció de riscos laborals del personal adscrit a la prestació del servei.
 - No complir amb qualsevol altra determinació del contracte o no disposar, per a la seva execució, dels mitjans materials i personals que se li hagen proposat.
- Incompliments molt greus:
- Reiterar per segona vegada algun dels comportaments constitutius d'infracció greu.
 - Incumplir amb l'obligació d'indemnitzar a tercers, al Consell Comarcal o al seu personal per les danys i perjudicis que se produzan amb motiu de l'execució del contracte, tret que se derivaran d'ordre específic del Consell Comarcal comunicada per escrit.
 - Executar el contracte indirectament mitjançant cesionari o subcontractista sense atendre a les previsions d'aquest plec.
 - No ampliar o modificar, en cas que resultaran insuficients o inadequats i d'acord amb les ordres del Consell Comarcal, els mitjans materials i personals necessaris per assegurar el compliment de les obligacions contractuals.
 - Divulgar o publicar qualsevol document que el Consell Comarcal hagi qualificat com a confidencial o que contingui dades de caràcter personal.
 - Demorar-se en la prestació del servei en més de 61 minuts en cada expedició, a excepció de les suposades de força major o no presentar-se a realitzar un servei.
 - Demorar-se més de 30 dies en el pagament de les nòmines d'algun dels treballadors/as que estan directament o indirectament involucrats en la prestació del servei.
 - En el servei de les centres educatius d'educació especial, executar el servei en part o la seva totalitat del trajecte sense la persona acompanyant.
 - Dejar a un estudiant sense custòdia, sent menor d'edat, sense una autorització de devolució sol/a.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 53 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925507 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059244AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- La actuación inadecuada del personal adscrito al servicio, por defecto o por exceso, ante las necesidades de un usuario que comporte graves perjuicios.
- La prestación del servicio por personal no calificado.
- El no cumplimiento de la normativa laboral.
- El incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la empresa o del personal de la empresa adjudicataria o de las empresas subcontratadas por el adjudicatario.
- No acreditar la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales de los monitores, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, que establece los requisitos de acceso y ejercicio de puestos de trabajo que implican contrato habitual con menores. Los incumplimientos se penalizarán de la siguiente forma:
 - Las leves, con una sanción por cada infracción de 600 euros.
 - Las graves, con una sanción por cada infracción de 1.200 euros.
 - Las muy graves, con una sanción por cada infracción de 2.400 euros.

Se determinará la penalidad adecuada para cada tipo de incumplimiento, las cuales se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Intencionalidad.
- La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Administración y en general al interés público.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos.
- La negligencia, o actitud culposa del adjudicatario.

En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalizaciones no podrá superar el 10% del precio del contrato ni el total de todas ellas podrá superar el 50% del precio del contrato.

Sin perjuicio de las penalidades, el adjudicatario se hará cargo del resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Consell Comarcal siempre que por causa imputable al incumplimiento del servicio en las condiciones contractuales, el Consell Comarcal haya tenido que adoptar medidas para garantizarlo lo.

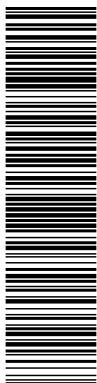
Las penalidades se impondrán siempre que el incumplimiento no suponga resolución del contrato de conformidad con los pliegos y con la LCSP. Las penalidades se impondrán a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción del pago de la retribución correspondiente al contratista y/o, en su caso, con cargo a la garantía depositada. El Consell Comarcal podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

Cláusula 31. Personal

Las empresas o entidades adjudicatarias aportarán todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato con las condiciones técnicas establecidas, y con

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 54 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AAE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

plena responsabilidad por ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Consell Comarcal del Bages.

La empresa o entidad contratista tendrá que disponer de personal suplente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia que establecen los pliegos administrativos para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto de contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades, según las horas establecidas.

Los cambios o suplencias serán comunicadas a la persona responsable del contrato del Consell Comarcal de forma inmediata. La empresa adjudicataria será responsable de que las personas suplentes tengan las titulaciones y capacidades adecuadas para prestar correctamente el servicio.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento.

La empresa adjudicataria y el personal a su cargo que preste la atención directa, tendrán que favorecer una buena relación con las personas destinatarias, como base de la prestación del servicio y eludir cualquier conflicto personal. La empresa deberá informar expresamente al Consell Comarcal, a través de los canales de coordinación establecidos, de cualquier incidencia que se produzca durante la prestación.

Si la empresa hace caso omiso de esta obligación, por parte de uno de los trabajadores/as estará sujeta a penalización. Si es por parte de más trabajadores, será causa de resolución del contrato.

El adjudicatario, en su condición de empresario, será el único responsable ante el personal adscrito al servicio del cumplimiento de la legislación que regula las relaciones laborales, la Seguridad Social, la prevención de riesgos laborales y también, el convenio lectivo que corresponda.

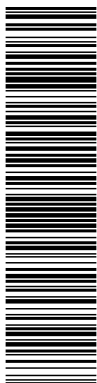
Cláusula 32. Daños causados por la ejecución del contrato

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que lleve a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá resarcir al Consell Comarcal o al personal dependiente de los mismos por los daños e indemnizarle por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Consell Comarcal en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 55 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Cláusula 33. Otras obligaciones de la empresa contratista

El contratista debe realizar el servicio con estricta sujeción a las disposiciones de este pliego de prescripciones técnicas ya las instrucciones que reciba del Consell Comarcal.

Sin embargo, y de acuerdo con la Ley Estatal 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, es necesario que el contratista presente al Consell Comarcal, de todas las personas que tengan contacto habitual con menores vinculadas a su contrato, la certificación de no estar condenado por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

El contratista debe presentar el correspondiente certificado que acredite que no consta en la Base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El contratista debe facilitar a la Administración con periodicidad mensual y siempre que ésta lo requiera, los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato. A tal fin confeccionará las relaciones nominales de trabajadores (TC-2) con el personal adscrito exclusivamente a este servicio, no pudiendo incluir en ellas personal que pueda tener contratado en actividades distintas de las que son objeto de este contrato.

El contratista está obligado a cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral, así como todas aquellas acciones formativas y legales que comporten el correcto desarrollo del servicio. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del contratista.

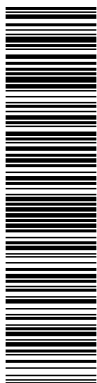
Respecto a la ejecución:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones incluidas en el objeto contractual.
- Garantizar, en todo momento, una adecuada prestación de los servicios en las condiciones, periodicidad, continuidad y calidad especificada en el PPT y en su respectiva proposición e iniciar la prestación de los servicios en la fecha prevista en este pliego.

Personal:

- La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Dar cumplimiento absoluto de la normativa laboral vigente, en los supuestos en los que las empresas consideren la necesidad objetiva y absolutamente justificada por razones económicas, organizativas, técnicas o de producción, para proceder a una disminución de determinados puestos de trabajo.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012): PLEC_CLAUS_ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 56 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AEE2F8C10CB697C1D9595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comtatages

Cumplimiento de la normativa:

a) Cumplir íntegra y estrictamente la totalidad de la normativa que le sea de aplicación en cada momento y, en especial, en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración de personas con discapacidades, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, fiscal, de protección de datos personales, de gestión de residuos y medioambiental.

A los efectos de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el párrafo precedente así como por aplicación de lo previsto en el artículo 201 LCSP, el consell comarcal estará facultado para adoptar las medidas que en cada momento considere necesarias o adecuadas para garantizar el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación al contratista y, de forma especial, de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, autonómico y local, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España y, en particular, las contenidas en el Anexo V de la LCSP.

b) Prestar, durante toda la vigencia del contrato, la más absoluta colaboración y atender puntualmente cualquier requerimiento de información o documentación que pueda realizarse en el marco de consultas y/o investigaciones llevadas a cabo por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Idioma:

a) Emplear, de forma preferente, el catalán tanto en sus relaciones con el Consell Comarcal como en la prestación de los servicios y el trato con los usuarios, salvo que el usuario solicitara de forma expresa el uso del castellano.

b) Emplear de forma preferente e informar a los subcontratistas que deben emplear, de forma preferente, el catalán en cualquier notificación, rótulo, publicación, aviso, campaña publicitaria o cualquier otro tipo de comunicación que se puedan derivar de la ejecución del contrato .

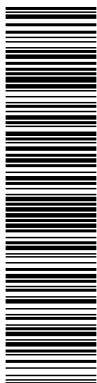
OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

Lo previsto en los apartados siguientes se configura como obligación esencial del contrato, de modo que su incumplimiento constituirá una infracción grave o muy grave, de conformidad con el régimen establecido en este pliego, respondiendo a la garantía definitiva del pago de las penalidades impuestas y pudiendo constituir causa de resolución contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1(f) LCSP.

Cláusula 34. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP, en cuyo caso se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 57 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 35. Plazo garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es de un mes desde la finalización de los trabajos y empezará a computar a partir de la recepción total de los servicios.

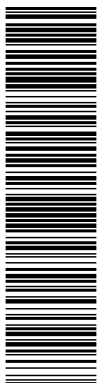
Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a tres meses acordada por el órgano de contratación.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 58 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comtatagcs

- Cuando en la línea haya igual o menos de dos alumnos en edad escolar (sin incluir adultos) que deba transportarse.

- Una modificación del itinerario, por incremento o decremento, como consecuencia de cambios en las solicitudes de los alumnos y que implique una modificación superior al 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cláusula 37. Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 38. Resolución de incidencias y dudas interpretativas

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

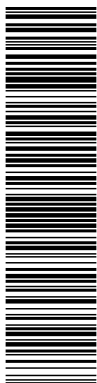
Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

Cláusula 39. Cláusula ética

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 59 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accde.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

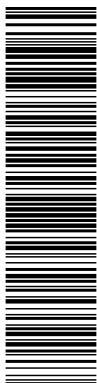
- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusores o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados , rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 60 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

-En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2. A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

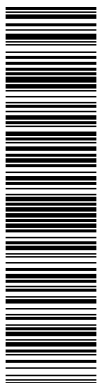
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Cláusula 40. Recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en ese mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 61 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G-D3059244AE2F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F89C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.riba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 d agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 41. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Cláusula 42. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cláusula 43. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

ANEXO 1

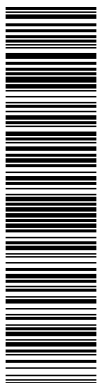
CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC) (por cada LOTE)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que se puede descargar en uno de los siguientes enlaces:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 62 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijantant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comtabages

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

b) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales y autorización datos (por cada LOTE)

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

"El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle, núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.), opta a la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que adscribirá al personal necesario con las titulaciones requeridas y las condiciones mencionadas.
- Que adscribirá el vehículo/s requeridos.
- Que dispone de toda la documentación técnica requerida para el vehículo.

(Fecha y firma electrónica)."

c) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (por cada LOTE)

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

"El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, opta a la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages, y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

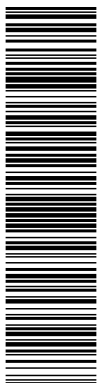
- que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

(Fecha y firma electrónica)."

CONTENIDO DEL SOBRE B

Propuesta técnica y económica LOTE 1

"El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20929507 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F86C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 1	SJV-T1	2	€	€	180	€	€
	JDM-T1	2					
	JDM-T2	2					

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 2

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 2	MMO-T1	2	€	€	180	€	€
	EJO-T1	2					
	EJO-T2	2					

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 64 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F685C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcatbages

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 3

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 3	SJV-T2	2	€	€	180	€	€
	EAS-T2	2					

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

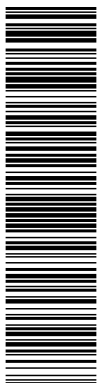
* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 4

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D3059324AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.iba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 4	FLA-T1	2	€	€	180	€	€
	JDM-T3	2					

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 5

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

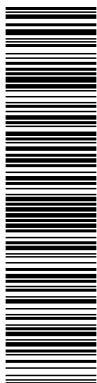
LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 5	ISJ-T1	2	€	€	180	€	€
	ESE-T1	2					

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 66 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925507 F6YGW-I0LUS-L2T5G_D305524AEE2F8C10CB697C1D595A0D25C6F585C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.iba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcatibages

Licencia taxi _____

firma electrònica”

Propuesta t cnica y econ mica LOTE 6

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representaci n de la empresa) con residencia en , en la calle..... n mero....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contrataci n relativa al servicio escolar de transporte con veh culos de hasta 9 plazas sin servicio de acompa amiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeci n a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitaci n, que acepta  ntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	D�as curso	Precio curso (s/IVA)	M�XIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 6	MMO-T2	2	�	�	180	�	�
	ESE-T2	1					

Criterio ambiental

MATRICULA VEH�CULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prev  adquirir. Poner el n mero de veh culos que se consideren necesarios para su correcta prestaci n.

Licencia taxi _____

firma electr nica”

Propuesta t cnica y econ mica LOTE 7

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representaci n de la empresa) con residencia en , en la calle..... n mero....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contrataci n relativa al servicio escolar de transporte con veh culos de hasta 9 plazas sin servicio de acompa amiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeci n a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitaci n, que acepta  ntegramente.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 7	ECA-T1	2	€	€	180	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 8

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 8	JDM-T4	2	€	€	180	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

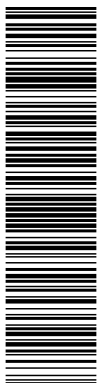
* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 9

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en ”



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D26CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.siba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=comcatbages

....., en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 9	EPF-T1	2	€	€	180	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
---------------------	------------

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 10

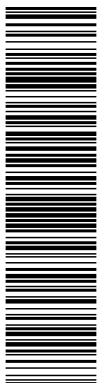
“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 10	EPF-T2	2	€	€	180	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO
---------------------	------------

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G-D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25C6F686C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Licència taxi _____
firma electrònica”

Propuesta técnica y económica LOTE 11

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 11	JDM-T5	2	€	€	180	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licència taxi _____
firma electrònica”

Propuesta técnica y económica LOTE 12

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 12	JDM-T6	2	€	€	180	€	€

DOCUMENT PLEC DE CLAUSULES (TD03-012); PLEC. CLAUS. ADMINISTRATIVES PARTICULARS CASTELLA_30042024 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: F6YGW-I0LUS-L2T5G Data d'emissió: 7 de Maig de 2024 a les 10:58:00 Pàgina 70 de 71	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29925607 F6YGW-I0LUS-L2T5G D305924AE9F8C10CB697C1D9595A0D25CF6F85C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.alpha.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 13

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 13	JDM-T7	2	€	€	180	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 14

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 14	JDM-T8	2	€	€	180	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”

Propuesta técnica y económica LOTE 15

“El/la Sr./Sra..... (en nombre propio / en nombre y/o en representación de la empresa) con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado /ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación relativa al servicio escolar de transporte con vehículos de hasta 9 plazas sin servicio de acompañamiento del alumnado escolarizado en la comarca del Bages y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por el PPT y por el PCAP que regulan la licitación, que acepta íntegramente.

LOTE	Servicio	Expte.	Precio diario (s/IVA)	Precio diario (incl. IVA)	Días curso	Precio curso (s/IVA)	MÁXIMO TOTAL LOTE (IVA incluido)
LOTE 15	JDM-T9	2	€	€	144	€	€

Criterio ambiental

MATRICULA VEHÍCULO*	DISTINTIVO

* en caso de que se tenga que adquirir poner el distintivo que se prevé adquirir. Poner el número de vehículos que se consideren necesarios para su correcta prestación.

Licencia taxi _____

firma electrónica”